



**ACTA Nº 5**

**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

**Secretario:**

Ricardo caro Magaña

En Logroño, siendo las 09:00 horas del día 19 de octubre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol se recibe solicitud, de fecha 15 de octubre del Club Deportivo Cenicerò, de inscripción de un jugador en un equipo alevín.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: "En el equipo de Alevín del Club Deportivo Cenicerò solamente tenemos un jugador de segundo año, si es posible poder jugar en categoría de primer año puesto que todos los demás jugadores son de primer año".

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *"todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior"*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Es criterio ordinario de este órgano autorizar, dentro de la excepcionalidad, la inscripción de un equipo en la categoría inmediatamente superior a la que corresponde por razón de la edad de todos o de alguno de sus jugadores siendo muy restrictivo en el caso inverso, por lo que considera que, en este caso se considera que concurren las circunstancias necesarias para autorizar la inscripción.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente **ACUERDA:**

- Autorizar al Club Deportivo Cenicerò la inscripción del jugador alevín de segundo año en el equipo de Alevín con jugadores de primer año, apercibiéndole que el año que viene este jugador cambia de categoría, y no podrá inscribirlo en la categoría anteriormente mencionada.



## Gobierno de La Rioja

**SEGUNDO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol se recibe escrito, de fecha 16 de octubre del Club Deportivo Cenicero, en el que se detalla nuevo escrito del CD Cenicero en relación a la contestación del Acta nº1.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: “En contestación al primer acta decirles que tenemos 13 jugadores de edad infantil y no llegamos al mínimo establecido por la Federación Riojana de Fútbol que son 14, sin embargo con los tres jugadores cadetes de primer año podríamos sacar el equipo eso sí ateniéndonos a la reglamentación que nos impongan de otra manera no podríamos sacar equipo en infantil y se quedarían 16 jugadores sin jugar”.

En la reunión celebrada con fecha 21 de agosto de 2018, la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos ya decidió sobre este asunto, en acuerdo recogido en el Acta nº1.

El Club Deportivo Cenicero presentó un recurso de Alzada con fecha 31 de agosto de 2018 en el que impugnaba la citada Acta N°1 basándolo en los mismos motivos que se recogen en el escrito arriba aludido.

Este recurso fue desestimado mediante Resolución del Director General del Deporte, con fecha 14 de septiembre de 2018.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, y la citada Resolución del recurso de alzada, **ACUERDA:**

- **Inadmitir la solicitud del Club Deportivo Cenicero, ya que ya se resolvió anteriormente sobre el asunto, mediante desestimación del Recurso de Alzada presentado con fecha 21 de agosto.**

**TERCERO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol se recibe solicitud, de fecha 1 de octubre del Club Deportivo Balsamaiso, de inscripción de dos jugadores nacidos en 2009, en un equipo Benjamín 2010.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: “Debido a que en nuestro equipo Benjamín 2010 no contamos con jugadores suficientes (tenemos nueve), solicitamos permiso para que jueguen dos niños nacidos en 2009.

La licencia ¿tendría que solicitarla como benjamín 09 o benjamín 10?”.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Es criterio ordinario de este órgano autorizar, dentro de la excepcionalidad, la inscripción de un equipo en la categoría inmediatamente superior a la que corresponde por razón de la edad de todos o de alguno de sus jugadores siendo muy restrictivo en el caso inverso, por lo que considera que, en este caso se considera que concurren las circunstancias necesarias para autorizar la inscripción.



## Gobierno de La Rioja

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente **ACUERDA:**

- Autorizar al Club Deportivo Balsamaiso la inscripción de los dos jugadores nacidos en 2009, para que jueguen en el equipo de Benjamín 2010, apercibiéndole que en temporada siguiente hay un cambio de categoría, y no podrá inscribirlo en la categoría anteriormente mencionada. La licencia deberán solicitarla de la categoría que corresponda con su edad (2010).

**CUARTO.-** A través de TECNICO DEPORTIVO se recibe solicitud, de fecha 15 de octubre del Logrobasket Club, de inscripción de un jugador en un equipo cadete de copa.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: "Desde Logrobasket Club solicitamos la inscripción de un jugador, en nuestro equipo cadete de copa (Logrobasket 2003). Este jugador tiene un año mas que el resto de sus compañeros, pero por sus circunstancias personales el equipo psicológico que lo trata entiende que resulta muy importante que continúe con su grupo socio-afectivo de los últimos años. Ya realizamos esta petición hace dos temporadas en la categoría infantil y recibimos vuestro consentimiento. Adjuntamos informe médico explicativo.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *"todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior"*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

En este caso, se considera justificada esta excepcionalidad, en atención a las circunstancias aludidas, y con el respaldo del informe Médico que se aporta, que dispone proceder en este sentido.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, y el citado informe médico, **ACUERDA:**

- Autorizar al Logrobasket Club la inscripción del jugador, en el equipo de cadete de copa con jugadores de que tienen un año menos.

**QUINTO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol se recibe solicitud, de fecha 9 de octubre del Club Deportivo Tedeón, de inscripción de un jugador nacido en 2008, en un equipo Benjamín B 2009.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: "Tenemos a un niño de 2008, nacido en la India, adoptado y con nacionalidad española que apenas se comunica en español y que nunca ha practicado fútbol, por lo que pedimos su consentimiento para hacerle ficha en el Benjamín B 2009.



## Gobierno de La Rioja

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Por lo tanto, y en ausencia de elementos de juicio que permitan adoptar una decisión procedente, razonada, y suficiente justificada por parte de esta Comisión, **ACUERDA:**

- No autorizar al Club Deportivo Tedeón la inscripción de un jugador nacido en 2008, en un equipo Benjamín B 2009, ante la ausencia de un informe médico facultativo, o social que justifique esta medida como imprescindible para su integración social, escolar y deportiva.

**SEXTO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol se recibe solicitud, de fecha 9 de octubre del Club Deportivo San Lorenzo, de inscripción de un jugador juvenil, en un equipo cadete.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: “Como casi todos los años, tenemos un niño en edad juvenil que deseamos inscribir en nuestro equipo cadete, ya que no tiene equipo con el que jugar y viene jugando durante los últimos años con ese equipo por la situación especial de los pueblos pequeños.

Se trata de un jugador nacido el 6 de noviembre del año 2002.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- No autorizar al Club Deportivo San Lorenzo la inscripción de un jugador en edad juvenil, para que jueguen en el equipo de Cadete, ya que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su autorización.



## Gobierno de La Rioja

**SEPTIMO.-** A través José Luis Goñi se recibe solicitud, de fecha 16 de octubre del Club Polideportivo Calasancio, de inscripción de un jugador infantil, en un equipo alevín mixto.

En el citado escrito, expone la siguiente situación:

- 1.- "Que el Club Polideportivo Calasancio, en la modalidad de BALONCESTO, tan solo presenta un equipo ALEVÍN MIXTO en Juegos Deportivos de La Rioja. Es el único equipo de Baloncesto, y no posee ningún otro en otras categorías.
- 2.- Que hay un alumno del colegio, nacido el día 02-02-2006, que repitió 5º de Primaria el pasado curso 17-18, que desea jugar con sus compañeros de clase en el presente curso 18-19 (ya en 6º de Primaria).
- 3.- Que ello supone que el citado alumno, que cursa 6º de primaria en la actualidad, es nacido un año antes que sus compañeros de curso, y que por su fecha de nacimiento, es de categoría infantil
- 4.- Que al no tener otro equipo en el club, nos vemos en la necesidad de solicitar que pueda ser alineado en el equipo alevín mixto (único de la sección de baloncesto del club), aun cuando por su edad sea de categoría infantil.

Por todo ello, solicita Sea autorizada la participación del jugador, en la liga alevín mixta de baloncesto de Juegos Deportivos, aunque por su edad, al nacer en el año 2006, sea de categoría infantil, con objeto de que pueda participar en la actividad deportiva con sus compañeros de clase y colegio.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- o **No autorizar al Club Polideportivo Calasancio la inscripción de un jugador en edad infantil, para que jueguen en el equipo de Alevín mixto cadete, ya que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su autorización.**

**OCTAVO.-** A través de la Federación Riojana de Balonmano se recibe solicitud, de fecha 17 de octubre del IES Valle del Cidacos, de inscripción de una jugadora juvenil de primer año, en un equipo cadete.

En el citado escrito, expone la siguiente situación: "este año se han sacado dos equipos en la entidad, el infantil mixto y cadete femenino.

Al realizar las inscripciones me he dado cuenta que una de las niñas es del 2002, o sea juvenil del primer año. Estamos muy justos en este equipo pues son 9 contando con ella, además de ser muy amigas entre ellas y para nosotros sería un terrible palo el que no pudiesen jugar. No hay posibilidad de que juegue en la categoría superior pues no tenemos equipo juvenil. Espero se nos conceda la posibilidad de que pueda jugar en esta categoría, pues sino no podría jugar esta temporada.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *"todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior"*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una



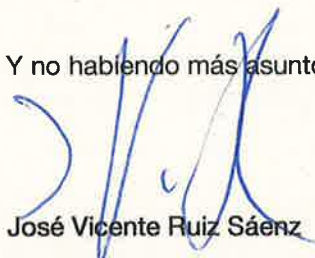
## Gobierno de La Rioja

categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente, **ACUERDA:**

- No autorizar al IES Valle del Cidacos, de inscripción de una jugadora juvenil de primer año, en un equipo cadete, ya que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su autorización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:35 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.



José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD



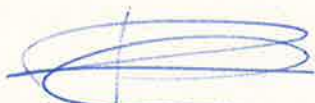
Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD



Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD



Ricardo Caro Magaña

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD



Gobierno  
de La Rioja  
Políticas Sociales, Familia,  
Igualdad y Justicia  
Dunans e IRU